

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de marzo de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Adrián Salgado Vargas, Director de Normatividad, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia e Infraestructura, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004214, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004714, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004814, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007114, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007214, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 0814/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700003414.-----
- XI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 0836/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700003814.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Planeación, Programación y Evaluación.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700004014, que a la letra dice: *"De los proyectos que son apoyados por CONAPESCA a los centros Públicos de Investigación de los años 2012 y 2013. Quiero saber En que partidas se gastaron los recursos (1000, 2000, 3000, 4000, 5000 ó 6000) y el importe de los montos ejercidos..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00164/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que con fecha 12 de marzo de 2012 se firmó un ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010..Dicho convenio de Colaboración se estableció por un monto de \$1,690,000.00 (Un millón seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la partida 4000... En relación con las partidas 1000, 2000, 3000, 5000 ó 6000, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección General, no se encontraron proyectos apoyados por esta Comisión Nacional, por lo que la citada información se declara inexistente en los expedientes de esta Dirección General, lo anterior, en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley*



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulados en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la misma Ley...”, oficio número 612.14.-00148/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “...Al respecto, le informo que esta Dirección General fue la responsable del programa Vinculación Productiva para el componente Desarrollo Tecnológico, ejercicio 2012 y 2013, correspondiente al capítulo 4000. Se adjuntan los montos y los Centros de Investigación apoyado... Respecto al resto de los capítulos (1000, 2000, 3000, 5000 y 6000), esta Dirección General no ejerció recursos para los fines que usted precisa, por lo anterior, no se cuenta física o electrónicamente con la información requerida; con razón de lo expuesto, se declara la inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00178/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0190/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00004/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00247/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01215/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.II

Se confirman las respuestas proporcionadas por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Organización y Fomento para los proyectos apoyados por CONAPESCA a los centros Públicos de Investigación de los años 2012 y 2013, correspondiente a la partida 4000, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a las partidas 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000, se confirma la inexistencia de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004214, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Planeación, Programación y Evaluación y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700004214, que a la letra dice: “...¿Cuál es la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola? ¿Qué acciones de esta política se han llevado a cabo en el estado de Quintana Roo, específicamente en los Municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel? Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (en adelante " LGPAS"), ¿se han celebrado convenios o acuerdos de coordinación con el gobierno del Estado de Quintana y/o con los municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel para la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad pesquera? ¿En qué consiste el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal? ¿De qué fecha es tal Programa? En caso de que sea anterior al 2010, ¿hay planes para actualizarlo? En caso de ser afirmativo, ¿en qué etapa del proceso de actualización se encuentra? ¿Cuál es la conformación actual del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura? ¿Cuáles han sido sus propuestas para fortalecer las acciones de inspección y vigilancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LGPAS? Con fundamento en el artículo 124 de la LGPAS, ¿cuántos actos de inspección y vigilancia se han llevado a cabo en el estado de Quintana Roo, específicamente en los Municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel? ¿Cuántas actas de inspección se han levantado como resultado de tales actos? ¿Cuántas de ellas han derivado en

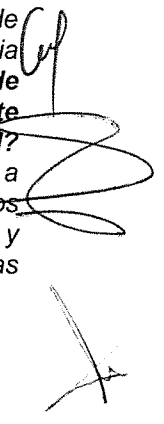
[Handwritten signatures and initials]

sanciones por infracciones a las fracciones I, IV, XVII, XIX, XX y XXVII del artículo 132 de la LGPAS? ¿Qué programas vinculados con inspección y vigilancia se han implementado con los ingresos obtenidos de las multas por infracciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la LGPAS?...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0225/2014** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia que en esencia dice: “...**¿Cuál es la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola?** Al respecto, le proporcionamos la siguiente dirección electrónica donde podrá consultar la información solicitada: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_programa_nacional_de_inspeccion_y_vigilancia **¿Qué acciones de esta política se han llevado a cabo en el estado de Quintana Roo, específicamente en los Municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel?** De acuerdo a la información existente en los archivos de esta Dirección General y conforme a la información proporcionada por la Subdirección de Pesca en el estado de Quintana Roo, las acciones efectuadas en dicha entidad federativa son las siguientes:

AÑO	2010	2011	2012	2013
RECORRIDOS TERRESTRES	194	180	248	330
RECORRIDOS ACUÁTICOS	156	286	352	446
PUNTOS DE REVISIÓN	26	92	151	84

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (...) ¿se han celebrado convenios o acuerdos de coordinación con el gobierno del Estado de Quintana y/o con los municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel para la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad pesquera? Al respecto informo a usted que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos, se detectó que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia carece de la información solicitada. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente. **¿En qué consiste el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal?** En respuesta a lo anterior, proporcionamos la siguiente dirección electrónica donde se podrá consultar la información solicitada: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_programa_nacional_de_inspeccion_y_vigilancia **¿De qué fecha es tal Programa?** El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal fue creado mediante la publicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de julio de 2007, vigente a partir del 22 de octubre de dicho año. **En caso de que sea anterior al 2010, ¿hay planes para actualizarlo?-- En caso de ser afirmativo, ¿en qué etapa del proceso de actualización se encuentra?** Al respecto informo a usted que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos, se detectó que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia carece de la información solicitada. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente. **Con fundamento en el artículo 124 de la LGPAS, ¿cuántos actos de inspección y vigilancia se han llevado a cabo en el estado de Quintana Roo, específicamente en los Municipios de Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum y Cozumel? ¿Cuántas actas de inspección se han levantado como resultado de tales actos?** Conforme a la información existente en los archivos de esta Dirección General y de acuerdo con los datos proporcionados por la Subdelegación de Pesca en Quintana Roo, los actos de inspección y vigilancia realizados en dicha entidad federativa dieron como resultado el levantamiento de las actas de inspección que a continuación se describen:





AÑO	2010	2011	2012	2013
ACTAS DE INSPECCIÓN	72	131	66	72

¿Qué programas vinculados con inspección y vigilancia se han implementado con los ingresos obtenidos de las multas por infracciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la LGPAS? Al respecto informo a usted que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos, se detectó que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia carece de la información solicitada. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente...”, oficio de respuesta número DEE.-00011/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, le comento que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura se integra:

“... ”

El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.”

En relación a los demás requerimientos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada...”, oficio de respuesta número UAJ.-00151/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “... Al respecto se informa lo siguiente:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>ACTAS LEVANTADAS 2010-2014</u>	<u>SANCIONES DERIVADAS POR INFRACCIONES A LAS FRACCIONES I, IV, XVII, XIX, XX y XXVII del artículo 132 de la LGPAS.</u>
Othón P. Blanco	0	0
Lázaro Cárdenas	0	0
Solidaridad	0	0
Tulum	0	0
Cozumel	5	0

Del resto de lo solicitado, y tras una búsqueda interna y exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, se hace de su conocimiento la inexistencia de tal información...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00216/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00174/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00372/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número MZ.-01219/14 en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.III

Se confirman las respuestas proporcionadas por las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Planeación, Programación y Evaluación, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos en

relación a los puntos número 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11 y 12, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para los numerales 3, 6, 7, 9 y 13, se confirma la inexistencia de la información solicitada con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700004414, que a la letra dice: "...1. *hay algun reglamento, ley, o documento que regular el aprovechamiento del pez diablo en mexico (hipostomus plecostomus)? cuales son? 2. cuales son las tallas maximas y minimas de captura y aprovechamiento de este especie? 3. hay limites de la cantidad que se puede pescar? cuales son y en que ley, reglamento, etc estan mencionado estos limites? 3. para la captura y aprovechamiento de este especie, cuales son los procedimientos, requerimientos, etc? 4. esta es la dependencia responsable de los reglamentos, leyes, estudios, etc referente a este especie? si no, que dependencia es el responsable por el control, las leyes, los reglamentos, etc de este especie? 5. hay fondos financieras disponibles para el control de especies invasoras? cuales son? 6. si hay fondos financieros disponibles, cuales son los procedimientos para accesar estos fondos? 7. esta dependencia ha hecho estudios referente a este especie? se pide copia simple de estos estudios...*"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00176/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...1. **¿Hay algún reglamento, ley, o documento que regula el aprovechamiento del pez diablo en México (Hypostomus plecostomus) y cuáles son?** Al momento, no existe una regulación específica dirigida a esta especie exótica invasora, sin embargo, la NOM-060-SAG/PESC-2014 que se encuentra en proceso de publicación definitiva en el DOF, incluye en el listado de especies objetivo para la pesca comercial a las especies de pez diablo o plecos: *Pterygoplichthys disjunctivus* y *Pterygoplichthys pardalis*, con el objeto de que los pescadores puedan capturar ejemplares de estas especies. Así mismo en el Numeral XXIV del Anexo 1 de la citada NOM, se incluyen regulaciones específicas aplicables para la Presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", ubicada entre los Estados de Michoacán y Guerrero, con la finalidad de permitir a los pescadores la captura de las mencionadas especies de pez diablo o plecos...8. **¿Esta dependencia ha hecho estudios referente a esta especie? Se pide copia simple de estos estudios.** La CONAPESCA directamente no realiza estudios sobre especies invasoras, siendo esta una atribución del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), aunque si ha venido buscando mediante alternativas para el manejo y aprovechamiento de *Pterygoplichthys disjunctivus* y *Pterygoplichthys pardalis*, por lo que se ha tenido contacto con el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR) en Michoacán, y con el Colegio de la Frontera Sur Unidad Villahermosa, quienes están desarrollando la investigación aplicada para buscar opiniones de utilidad de esta especies...Por lo cual, se sugiere al interesado contactar directamente a las instituciones de investigación señaladas con el fin de obtener la información requerida, la cual, es propiedad intelectual de los autores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00222/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00006/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0256/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número



612.14.-00175/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00234/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01226/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.IV

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en relación a los puntos número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para el numeral 8, se confirma la inexistencia de la información solicitada con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004714, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700004714, que a la letra dice: "...quisiera saber si existen registros de reportes de pesca indebida realizada por extranjeros en el mar de la costa de Oaxaca en la zona de ventanilla, mazunte y zipolite..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0235/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto informo a Usted que, una vez realizada una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, incluyendo reportes recibidos por parte de personal asignado a la Subdelegación de Pesca en el estado de Oaxaca, no fueron detectados documentos que contengan la información solicitada. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00182/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00374/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEE.-00008/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00238/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01237/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00235/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.V

Se confirma la inexistencia de la información solicitada con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004814, turnada a la Unidad de Administración.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and a cross-like mark at the bottom right.



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700004814, que en esencia dice: "...En materia de Fletes y Maniobras (3470) solicito lo siguiente: 1. Contratos de servicio de Fletes y Maniobras en general con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio. 6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 8. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00240/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar que para el ejercicio 2010 se cuenta con la siguiente información:

Respuesta 1. Contrato AD/011/08/10

Respuesta 2. No se encuentra vigente.

Respuesta 3. Monto \$20,902.00 más IVA, con una vigencia del 25/ago/10 al 15/sep/10

Respuesta 4. El estudio de mercado (cotizaciones) asciende a seis (6) copias.

Respuesta 5, 6, 7 y 8. No aplican, toda vez que se realizó una adjudicación directa.

Cabe aclarar, que una vez que se realice el pago correspondiente se entregaran las copias respectivas anteriormente señaladas. Así mismo, informo que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con documentación alguna relacionada Contratos de Servicio de Flete y Maniobras a partir de 2011 a la fecha, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00200/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00003/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.14.-00159/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00343/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0236/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00181/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.VI

Se confirma la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales correspondiente al año 2010, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los contratos de servicio de fletes y maniobras a partir del periodo 2011 a la fecha, se confirma la inexistencia de dicha información con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005614, que a la letra dice: "...revisiones realizadas a la c.



graciela murillo nieto relacionado con permisos de pesca comercial y de fomento...-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00375/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, no encontrando información. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00240/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00007/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0267/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00196/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número MZ.-01243/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00246/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.VII

Se confirma la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007114, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007114, que en esencia dice: *"...1. Cuantos recursos de revisión ha recibido la Unidad de Enlace en materia de acceso a la información de 2003 a 2013?? 2. Solicito copia electrónica del último Programa de Trabajo de la Unidad de Enlace 3. La Unidad de Enlace elabora algún reporte anual sobre acceso a la información?? Si es así, favor de proporcionar una copia electrónica del último año que se tenga. 4. Cursos o acciones de capacitación en materia de acceso a la información que haya implementado la Unidad de Enlace en esa institución durante los últimos 5 años..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UE.-00066/14 de la Unidad de Enlace/Transparencia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar lo siguiente: 1. Cuantos recursos de revisión ha recibido la Unidad de Enlace en materia de acceso a la información de 2003 a 2013? Sobre el particular, se informa el número de recursos de revisión recibidos en esta Comisión Nacional.*

AÑO	RECURSOS DE REVISIÓN
2008	4
2009	9
2010	7
2011	6
2012	10
2013	8



En relación al periodo de 2003 a julio del 2008, no se cuenta con la información solicitada, toda vez la Unidad de Enlace inició su operación el 25 de julio del año 2008. Por lo anterior, se solicita al Comité de Información de esta Comisión Nacional, tenga a bien resolver lo conducente para que se declare la inexistencia sobre la información requerida, lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento. **2. Solicito copia electrónica del último Programa de Trabajo de la Unidad de Enlace.** Se anexa programa de trabajo de la Unidad de Enlace. **3. La Unidad de Enlace elabora algún reporte anual sobre acceso a la información? Si es así, favor de proporcionar una copia electrónica del último año que se tenga.** Se anexa reporte anual de las solicitudes de acceso a la información en la cual, el sentido de las respuestas emitidas fue información reservada, inexistencia y/o ambas. **4. Cursos o acciones de capacitación en materia de acceso a la información que haya implementado la Unidad de Enlace en esa institución durante los últimos 5 años.** Los cursos han sido impartidos por el IFAI.

- Infomex
- Índice de Expedientes Reservados
- HCom
- Sistema Persona
- Clasificación de información
- Archivos
- Portal de Obligaciones de Transparencia

Asimismo, en el año 2011 el Instituto Politécnico Nacional impartió el curso "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en esta Comisión Nacional..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00253/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00013/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0273/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00218/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00448/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00243/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.25.03.14.VIII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Unidad de Enlace/Transparencia, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al número de recursos de revisión recibidos en el periodo de 2003 a julio del 2008, se confirma la inexistencia de dicha información, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007214, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007214, que a la letra dice: "...Bajo que modalidad serán contratados los becarios para este 2014 y que partida sera afectada. Bajo que partida les fue liquidado la prestación de servicios correspondientes al mes de enero a los becarios y por que si ya les pagaron el mes de enero, con que tipo de contratación cuentan..."-----

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00168/14 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...**Bajo que modalidad serán contratados los becarios para este 2014 y que partida será afectada.** Sobre el particular, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se manifiesta que no se encontró con dicha información, toda vez que esta Comisión Nacional no contrata de manera directa la figura de becarios, ya que esa modalidad opera solamente para las Universidades e Instituciones públicas y privadas. Por lo anterior, se solicita al Comité de Información de esta Comisión Nacional, tenga a bien resolver lo conducente para que se declare la inexistencia sobre la información requerida, lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento. **Bajo que partida les fue liquidado la prestación de servicios correspondientes al mes de enero a los becarios y por qué si ya les pagaron el mes de enero, con qué tipo de contratación cuentan.** No se tiene ninguna relación contractual con la figura de los becarios, toda vez que esta Comisión Nacional no contrata de manera directa a los becarios, ya que esa modalidad opera solamente para las Universidades e Instituciones públicas y privadas..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00252/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00012/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0274/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00219/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00449/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y oficio número UAJ.-00244/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SE.25.03.14.IX

Se confirma la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

X. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 0814/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700003414.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...*La Delegación de Sagarpa en Yucatán y la Conapesca de Yucatán, llevan un registro de inventario y destino del pepino de mar, que puede aclarar mis cuestionamientos sobre el inventario y el destino del equinidermo...*"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00005/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, le comunico que el inventario de pepino de mar en el Estado de Yucatán relativo a la temporada 2013, equivale a 316,969.5 kg, en sus diversas presentaciones (entero, precocido, primer sancocho, semi-seco y seco). Así también, le participo que el 100% de la producción es destinada para exportación. No omito manifestar, que dicha información fue proporcionada por la Subdelegación de Pesca en el Estado de Yucatán...*"

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

Acuerdo CI03SE.25.03.14.X

Se confirma la desclasificación de inexistencia del inventario y destino de pepino de mar en el estado de Yucatán, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por haberse extinguido las causas que dieron origen a su clasificación como inexistencia en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información 2014, asimismo se confirma entregar el inventario y destino de pepino de mar en el estado de Yucatán, proporcionado por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 0836/14, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700003814.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"...De nuestra solicitud de información con folio 0819700003814 que a la letra dice Solicitamos nos informe sobre las modificaciones que ha sufrido el anteproyecto del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable durante el nuevo proceso de consulta que se ha realizado, con respecto de aquel anteproyecto que fue sujeto de consulta pública y cuya Manifestación de Impacto Regulatorio ya había sido dictaminada por la Comisión Federal de Mejora Regulatorio el 19 de noviembre de 2009" me permito manifestar mi inconformidad con la respuesta proporcionada por la misma CONAPESCA, mediante escrito del día 6 de marzo del presente, en el cual no se aporta la información solicitada, ya que dicha dependencia únicamente se limita a describir el proceso y Unidades Administrativas dentro de la misma SAGARPA por las que ha pasado el documento desde el día 12 de febrero al 5 de marzo del presente año 2014, sin incluir ni describir aquellas modificaciones que el documento ha sufrido desde que fué dictaminada su manifestación de impacto regulatorio en noviembre de 2009. Mi solicitud es muy clara, pues requiero que se describan las secciones del documento o el texto que ha sufrido modificaciones, adiciones o sustracciones que fueron realizados con posterioridad al dictamen de manifestación de impacto regulatorio antes descrito..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00236/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...Que en los archivos de esta Unidad no se encuentra documento elaborado tal y como lo solicita el peticionario de la información, el cual requiere lo siguiente: "requiero que se describan las secciones del documento o el texto que ha sufrido modificaciones, adiciones o sustracciones que fueron realizados con posterioridad al dictamen de manifestación de impacto regulatorio antes descrito", en este contexto y en aras de la máxima publicidad es que esta Unidad procedió a presentar un informe pormenorizado de lo que este órgano desconcentrado ha realizado en torno al Proyecto de Reglamento, pero un documento como lo requiere el recurrente tendríamos que elaborarlo ex profeso para satisfacer al 100% lo requerido, y no se trata de eso ya que esta dependencia no está obligada realizar tareas o trabajos que le señalen los particulares, al respecto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 42 señala que "Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Acuerdo CI03SE.25.03.14.XI

Se confirma la respuesta proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:00 horas, del día 25 de marzo de 2014, dándose por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICO SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY